

COMUNIDAD ANDINA - MERCOSUR

Isabel Miranda

C 01 - 00877



Indice

- Comunidad Andina
- Mercosur
- Ouro Preto
- Negociaciones CAN-MARCOSUR
 - Las negociaciones
 - Acuerdo MERCOSUR-CAN
 - Acuerdo MERCOSUR-Bolivia
 - Acuerdo CAN-Brasil
 - Acuerdo CAN-Argentina
- Anexos
 - Declaración Sindical MERCOSUR-CAN
 - Pautas para un plan de trabajo

INTRODUCCION

COMUNIDAD ANDINA

Los antecedentes de la Comunidad Andina se remontan al 26 de mayo de 1969, cuando ante el estancamiento de las negociaciones en el ámbito de la ALAC, un grupo de países sudamericanos del área andina decidieron transitar un camino propio y suscribieron el Acuerdo de Cartagena, también conocido como Pacto Andino, con el propósito de establecer una unión aduanera en un plazo de diez años. A esta agrupación se le llamó Grupo Andino, GRAN.

A lo largo de casi tres décadas, el proceso de integración andino atravesó por distintas etapas. De una concepción básicamente cerrada de integración hacia adentro, acorde con el modelo de sustitución de importaciones, se reorientó hacia un esquema de regionalismo abierto.

Sus miembros son hoy Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. El Grupo Andino fue establecido en 1969, cuando Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú firmaron el Acuerdo de Cartagena. Venezuela ingresó en el 1973 y Chile lo abandonó en 1976. Los principales objetivos del Grupo Andino fueron eliminar las barreras al comercio recíproco; crear una unión aduanera con un arancel externo común; armonizar las políticas económicas y sociales y adoptar un programa conjunto de industrialización.

Oficialmente, los órganos del Pacto Andino inician el proceso de reforma sustancial a partir de fines de 1982 cuando la Junta preparó un análisis crítico del proceso de integración acompañado de propuestas para su reactivación. Esto inició un período de aproximadamente cinco años de reflexión y negociación, culminando en el Protocolo de Quito de mayo de 1987 que introduce varias reformas sustanciales en el proceso de integración andino.

Pero este proceso debe seguir adaptándose a los cambios y buscando la manera de mantenerse vivo. Es así que en 1991 se firma el Acta de Barahona donde se convino acordar un Arancel Externo Común y conformar una Zona de Libre Comercio Andina el 1 de enero de 1992 (el 1 de junio de 1992 para Ecuador y Perú). No se llegó a un acuerdo sobre el nivel del arancel externo común en el plazo establecido por el Acta de Barahona, excepto para Colombia y Venezuela. Perú prefería una tasa fija del 15%, y otros miembros una estructura diferente. Bolivia, por su parte, fue autorizada por el Acta de Barahona a mantener una tasa fija del 10%. En 1994, los miembros del Pacto Andino convinieron una estructura de cuatro planos para el arancel externo: 5%, 10%, 15% y 20% , que se puso en vigor a comienzos de 1995, pero fue aplicado solamente por Colombia, Ecuador y Venezuela y contenía un número de excepciones a ser eliminadas en un periodo de cuatro años.

El 9 y 10 de marzo de 1996, los Presidentes del Grupo Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela- con Panamá como observador), se reunieron en Trujillo, Perú, para aprobar el Protocolo Modificador del Acuerdo

de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) por medio del Acta de Trujillo. El Acta de Trujillo crea la Comunidad Andina (CAN) y el Sistema de Andino de Integración (SAI) como el nuevo marco legal que gobernará el proceso de integración. Establece en forma detallada el marco institucional para una amplia gama de temas (por ejemplo: desarrollo económico y social, lucha contra el narcotráfico, desarrollo sostenible y comercio e integración económica).

Los objetivos de la Comunidad Andina son:

- ✓ Promover el desarrollo armónico y equilibrado de sus Países Miembros.
- ✓ Acelerar su crecimiento por medio de la integración y la cooperación económica y social.
- ✓ Facilitar la participación de los países andinos en el proceso de integración regional, con miras a la formación gradual de un mercado común latinoamericano.
- ✓ Procurar el mejoramiento persistente en el nivel de vida de los habitantes de la Subregión.

Los instrumentos para alcanzar sus objetivos son:

- ✓ Un programa para la Liberación total del intercambio comercial
- ✓ Un Arancel Externo Común
- ✓ Programas para acelerar el desarrollo de los sectores agropecuario y agroindustrial
- ✓ La integración física
- ✓ Programas para mejorar la competitividad
- ✓ Programas para el desarrollo científico y tecnológico
- ✓ Armonización gradual de políticas económicas y sociales
- ✓ Profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extrarregionales
- ✓ Programas de Desarrollo Social

En cuanto a políticas comerciales los miembros deben celebrar consultas con la Comisión antes de asumir compromisos sobre aranceles con países ajenos a la subregión. No se permiten cambios unilaterales referentes al Arancel Externo Común. Se impone dos obligaciones: que ningún miembro puede efectuar un cambio unilateral que afecte al arancel externo común, y los miembros convienen en no asumir ningún compromiso "de carácter arancelario" con países ajenos a la subregión, sin previa consulta con la Comisión. Ésta está facultada para emitir una Decisión sobre esas consultas y "deberá establecer las condiciones que sean obligatorias con respecto a esos compromisos de carácter arancelario".

La coordinación macroeconómica existe en intención, aunque no se establecen plazos firmes, incluyendo también programas de coordinación del desarrollo industrial. Se establecen las obligaciones básicas con respecto a la armonización de las políticas económicas y a la coordinación de los planes de desarrollo y los programas de desarrollo industrial, respectivamente. Hay establecidas exenciones especiales para Bolivia y Ecuador con respecto a sus obligaciones. Los miembros están obligado a adoptar paulatinamente estrategias encaminadas a alcanzar el desarrollo subregional. Se prevé la

armonización de la política económica; el desarrollo industrial; los programas agrarios y agroindustriales; el desarrollo infraestructural; la política cambiaria, monetaria, financiera y fiscal (incluido el tratamiento acordado a la inversión subregional y extranjera). Se prevén también políticas comunes en el área del tratamiento de marcas de fábrica, patentes, licencias y regalías. Por último se prevé un desarrollo industrial conjunto, pero que en la práctica ha sido abandonado por todos los países andinos.

Las discrepancias más notables entre sus países miembros, ha sido la de Perú con los otros integrantes de la Comunidad. Debido a las distintas posiciones nacionales sobre las características que tendría el Arancel Externo Común y la generalización del libre comercio dentro de la comunidad, este país pasó a tener a partir de 1992 un "status" especial dentro del Pacto Andino. El comercio entre Perú y las otras economías de la subregión se rigió desde entonces por acuerdos bilaterales. Cuando entró en vigor el Arancel Externo Común, en enero de 1995, no fue adoptado por Perú.

Desde entonces las relaciones entre los miembros de la Comunidad se deterioraron al punto de que en abril de 1997 se llegó a anunciar el retiro de Perú, lo que fue "deplorado" en esa oportunidad por los presidentes de los otros países de la región. En esa oportunidad se creó, a nivel presidencial, un Grupo de Alto nivel para acordar los términos de su retiro o permanencia en el Acuerdo de Cartagena. Como resultado de las deliberaciones de este Grupo, se acordó en junio de ese mismo año que los países miembros de la Comunidad Andina suscribirían un Programa de Liberación que permitiría iniciar la incorporación de Perú a la zona de libre comercio a más tardar el 31 de julio de 1997 y que culminaría en el año 2005.

El comercio andino se ha concentrado en el eje bilateral Colombia-Venezuela. Para 1995, estos dos países representaban el 79% de las exportaciones intrarregionales andinas, mientras que en 1990 eran un 65%. El comercio y las inversiones entre ellos habían crecido notablemente durante los años noventa. En contraste, la relación con el resto de los países miembros y de estos entre sí no había adquirido el mismo dinamismo. La participación de Ecuador y Perú en las exportaciones intrarregionales se había reducido en un 45%, mientras que la de Bolivia se había mantenido estable.

MERCOSUR

La integración comercial de los cuatro países integrantes del MERCOSUR en forma orgánica se remonta a la época de ALALC. En ese entonces Uruguay con Argentina y Brasil habían consolidado dos acuerdos comerciales, ellos eran el Convenio Argentino-Urugayo de Complementación Económica, CAUCE y el Programa de Expansión Comercial, PEC respectivamente. En 1985 Argentina y Brasil comienzan negociaciones para establecer un mercado común en un principio en un margen de diez años. En las siguientes reuniones los plazos se acortan. Uruguay ve entonces la necesidad de integrar este proceso junto con Paraguay.

Así se llegó a consolidar una Zona de Libre Comercio que avanzaría a una Unión Aduanera en cuatro años. A su vez permanecerían vigentes el PEC y el CAUCE hasta el año 2000, el Acuerdo Argentina-Brasil y el Acuerdo Argentina-Paraguay, todos ellos bajo el marco de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, ALADI.

El Mercado Común del Sur surge de la celebración del Tratado de Asunción, firmado el 26 de 1991 por los Presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Este Tratado ha sido calificado como "Tratado marco", por contener los elementos fundamentales para la constitución de un mercado común cuatripartito. Este Mercado implica:

- ✓ La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, a través, entre otras medidas, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías.
- ✓ El establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC) y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados, y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales.
- ✓ La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes, en materia de: comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.
- ✓ El compromiso entre los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Se estableció un período de transición hasta el 31 de diciembre de 1994, para la aplicación de los principales instrumentos. Ellos fueron:

- ✓ *Un Programa de Liberalización Comercial*, consistente en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994, con arancel cero y sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad de los productos integrantes

del universo arancelario. Se reconoció una diferencia de ritmo a favor de Paraguay y Uruguay.

La aplicación de este Programa implicó esencialmente, dos aspectos:

* desgravación arancelaria progresiva, lineal y automática, que comenzó con el 47% al 30 de junio de 1991, e implicó una rebaja de 7% cada seis meses. El último tramo del proceso, comprendido entre el 30 de junio de 1994 y el 31 de diciembre del mismo año, llegó en consecuencia, al 89%, alcanzándose el 100% de desgravación a partir del 1o. de enero de 1995.

* listas de productos transitoriamente exceptuados de dicha desgravación. No beneficiados por las desgravaciones antes mencionadas, se fueron reduciendo en forma automática, llegándose al 31 de diciembre de 1994 con un escaso remanente para Argentina y Brasil y al 31 de diciembre de 1995 para Uruguay y Paraguay.

- ✓ *Adopción de acuerdos sectoriales*, con el fin de optimizar la utilización y movilización de los factores productivos y llegar a escalas operativas eficientes.

La duración del Tratado es indefinida y entró en vigor el 29 de noviembre de 1991, fecha en que se firmó en el marco jurídico de la ALADI, por plenipotenciarios de los Gobiernos de los cuatro países, el Acuerdo de Complementación Económica No.18, como quedó registrado ante esta institución.

Reciprocidad de derechos y obligaciones

El Tratado de Asunción, en su Artículo 2 dice: "El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones de los Estados Partes".

Según este artículo el principio de reciprocidad plena será el fundamento del MERCOSUR. Esta fue una de las disposiciones más cuestionadas porque suponía un apartamiento del tratamiento diferencial establecido por el Tratado de Montevideo de 1980 (ALADI) para Uruguay y por supuesto para Paraguay.

El Tratado también estipula que todas las decisiones serán tomadas por consenso y en presencia de todos los Estados Parte. Esto actúa como contrapeso del principio de reciprocidad consagrado, a la vez de ser una garantía dentro de un proceso que no prevé instancias supranacionales.

Ouro Preto

En diciembre de 1994 llegó lo que podríamos llamar "la hora de la verdad". Se analizaron, consideraron, atendieron y resolvieron, las diversas situaciones en

que se encontraban los cuatro, países integrantes del MERCOSUR, gran parte de las cuales se definieron en Ouro Preto.

Para poner en marcha esta segunda etapa en el camino a la Unión Aduanera se estableció:

- ✓ Arancel Exteno Común. Se establece un AEC que oscilará entre 0% y 20%, con tres características diferentes:

1- Hasta 300 ítem arancelarios por parte de Argentina, Brasil y Uruguay, con vigencia hasta el año 2001, y hasta 399 ítem para Paraguay, con vigencia hasta el año 2006. Todas estas excepciones tienen un proceso lineal, gradual y automático para llegar a su eliminación.

2- Para los Bienes de Capital se estableció una convergencia lineal y automática al 14% para el año 2001 para Argentina y Brasil y al año 2006 para Paraguay y Uruguay.

3- En los bienes de Informática y Telecomunicaciones, también se acordó una convergencia lineal y automática hacia un arancel externo común máximo del 16% al 1o. de enero de 2006 para los cuatro países.

El proceso de convergencia de estas listas se podrá adelantar tres veces durante el año.

- ✓ Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera. En 1995 comenzaron a regir las preferencias iniciales para Argentina y Brasil y en 1996 para Uruguay y Paraguay. Los porcentajes de desgravación fueron de 25% para el segundo año, 50% para el tercero, 75% el cuarto, llegando al 100% en el quinto. La desgravación que finalizó el 1999 para Argentina y Brasil y en el 2000 finalizará para Uruguay y Paraguay.

Los Estados Parte podrían retirar o reintroducir un producto del este Régimen. Los productos retirados pasarán a gozar de una preferencia del 100% sobre el arancel nacional vigente. Los productos reintroducidos recibirán el tratamiento arancelario, que les corresponda de acuerdo con la fecha de reintroducción.

- ✓ Régimen de Origen. Se dispone aplicar un Régimen de Origen a los productos exceptuados del AEC o con requisitos específicos. Para que un producto sea de origen regional deberá cumplir con un 40% de insumos extrazona y 60% de valor agregado regional.

NEGOCIACIONES CAN-MERCOSUR

Como ya vimos el MERCOSUR fue inscripto en la ALADI como un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (ACE No.18). Los Acuerdos de Alcance Parcial están previstos en el Tratado de Montevideo de 1980; son aquellos en cuya celebración no participa la totalidad de los países miembros de ALADI y tienen por objetivo profundizar la integración regional latinoamericana, pudiendo ser de naturaleza comercial, de complementación económica, agropecuarios, de promoción del comercio, etc.

El Tratado de Asunción previó, en su artículo 8 la preservación de los compromisos, asumidos en el ámbito de la ALADI, y en el artículo 20 que "podrán ser consideradas... las solicitudes presentadas por países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extrarregional". Esto se hizo pensando en una posible adhesión de Chile a comienzos del período de transición, cosa que no se concretó hasta 1996.

Posteriormente, la Decisión No.10/92 del Consejo Mercado Común se refiere a la adopción de criterios comunes en las negociaciones con otros países de ALADI y las "Pautas de San Pablo" (Resolución No. 35/92 del Grupo Mercado Común) establecieron que una vez definido el Arancel Externo Común y a efectos de evitar su perforación, se deberían negociar los Acuerdos de Alcance Parcial existentes, actuando el MERCOSUR como bloque frente a los otros países o grupos de países miembros de ALADI.

Uno de los criterios básicos para desarrollar la negociación, fue la finalidad de llegar a la firma de acuerdos de libre comercio que debían ser protocolizados en ALADI como Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica (Resolución No.45/94 del GMC).

En 1995 se firma el Programa de Acción MERCOSUR 2000. Allí se fijan pautas para el relacionamiento externo con:

- ✓ la Organización Mundial de Comercio, OMC donde el MERCOSUR planificará las acciones de coordinación necesarias para la participación de los Estados Partes, en particular en lo relativo a las nuevas negociaciones que pueden iniciarse sobre los Acuerdos aprobados en Marrakesh;
- ✓ la ALADI donde el objetivo en este ámbito es consolidar la política comercial común, de forma tal de sustituir la pluralidad de Acuerdos Bilaterales vigentes por Acuerdos que preserven el Arancel Externo Común como instrumento central de la política comercial, favorezcan la expansión de las corrientes comerciales y reafirmen al MERCOSUR como un esquema de integración abierto;
- ✓ la Unión Europea dándose inicio, en 1996, a las negociaciones tendientes a crear las condiciones que favorezcan el establecimiento de una Asociación Interregional que incluya la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios comerciales;
- ✓ la integración Hemisférica, allí el MERCOSUR participará activamente, y de manera coordinada en todos los foros de negociación siguiendo el principio

de la construcción progresiva de la misma en base a la convergencia de los acuerdos regionales existentes.

- ✓ las Relaciones con los EEUU y el NAFTA. Se continuará promoviendo el diálogo con los Estados Unidos y con todos los países del Acuerdo de Libre Comercio de América del Norte contribuyendo a reafirmar los principios y el plan de acción acordado en la Cumbre de Miami.
- ✓ otras negociaciones. se favorecerá, asimismo las vinculaciones con otros esquemas de integración, países o grupos de países en el espíritu de integración abierta que lo caracteriza .

Por su parte el la CAN el tema de las relaciones externas se establece en el Nuevo Diseño Estratégico (NDE) aprobado por los presidentes en la Reunión de Quito en 1995. Allí se definen los objetivos y mecanismos para las relaciones externas del bloque. Las prioridades definidas en ese entonces son:

- ✓ Establecimiento de una estrategia comunitaria para la profundización de la integración con América Latina y el Caribe, en particular con Panamá y el MERCOSUR;
- ✓ Cooperación con el Caribe, es especial con la Asociación de Estados del Caribe;
- ✓ Participación en el proceso de integración hemisférica;
- ✓ Profundización de las relaciones con la Unión Europea y los países Asia-Pacífico
- ✓ Conformación de posiciones que respondan a objetivos estratégicos en las negociaciones internacionales y frente a los diferentes foros, particularmente en la OMC.

En este marco se enfatizó las relaciones con el MERCOSUR señalando que los países de la CAN aspiran a llegar a un zona de libre comercio en el más breve plazo posible.

Las negociaciones

Las primeras reuniones entre ambos bloques para tratar la conformación de una zona de libre comercio se realizaron en Montevideo en febrero y marzo de 1995.

Luego de estas reuniones, que tuvieron carácter exploratorio, cada uno de los países de la CAN se reunió individualmente con el MERCOSUR ya sea para tratar sobre la prórroga de los acuerdos bilaterales celebrados en el marco de ALADI (patrimonio histórico) o, como el caso de Bolivia, para negociar un Acuerdo de Libre Comercio.

En este último caso, las negociaciones concluyeron el 17 de diciembre de 1996 con la firma del Acuerdo de Complementación Económica No. 36, mediante el cual se establece una Zona de Libre Comercio entre Bolivia y el MERCOSUR.

En octubre de 1996, la CAN y el MERCOSUR se volvieron a reunir para efectuar un nuevo intercambio de propuestas y continuaron celebrando encuentros de carácter técnico, en diciembre de 1997 y en marzo de 1998, con

el fin de acercar sus posiciones sobre la forma de avanzar hacia una zona de libre comercio.

En las negociaciones llevadas a cabo durante ese período se llegaron a establecer los criterios básicos para la negociación entre ambos bloques, que debería alcanzar la desgravación como mínimo del 80% del comercio y del 90% del universo arancelario en un plazo de diez años. El Acuerdo no contemplaría tratamientos diferenciales entre los países y se basaría en la igualdad de derechos y obligaciones entre las Partes.

En una primera instancia, se trataría todo lo relativo al comercio de bienes, incluyendo un cronograma de desgravación arancelaria, régimen de origen, solución de controversias, salvaguardias y valoración aduanera. En una etapa posterior, se abordarían los temas referentes a inversiones, servicios y transportes.

Los productos con patrimonio histórico del MERCOSUR y la Comunidad Andina (productos que ya fueron negociados en los Acuerdos de Alcance Parcial, en el marco de ALADI), se desgravarían en un plazo de ocho años. De esta categoría se eliminarían, cuando correspondiera, algunos productos que serían incluidos en las listas de sensibles. El Acuerdo de Libre Comercio no contendría restricciones cuantitativas en las concesiones que se otorgaran o se recibieran. También habría una lista de productos nuevos, con un margen de preferencia inicial del 40% y de productos sensibles. Esta última lista, se integraría con un número reducido de ítems arancelarios equivalentes para ambos Bloques.

El tratamiento para las mercaderías a incluir en las listas de sensibles, debería permitir condiciones de acceso a los mercados, no menos favorables que las ofrecidas a otros países no miembros de ALADI. Un tratamiento especial se otorgaría a los productos incluidos en el Régimen de Adecuación del MERCOSUR, cuyo arancel resultante del programa de liberación comercial fuera inferior al arancel aplicado intra-MERCOSUR.

Como resultado de estas reuniones, ambas partes suscribieron el 16 de abril de 1998 un Acuerdo Marco para la creación de una Zona de libre Comercio entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR. Allí se establecen las bases sobre las cuales se conformará dicha área de libre comercio. Este Acuerdo establecía que "hasta el 30 de septiembre de 1998 el MERCOSUR y la Comunidad Andina negociarán un Acuerdo de preferencias arancelarias sobre la base del patrimonio histórico, que podrá incluir productos nuevos" y que entre el 1 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1999, ambos grupos "negociarán un Acuerdo de Libre Comercio que entrará en vigencia el 1 de enero del año 2000".

Sobre Bolivia, el acuerdo señala que sin perjuicio del Acuerdo de Complementación No.36, este país participará en las negociaciones entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR con la finalidad de compatibilizar dicho acuerdo, en lo que corresponda, con los acuerdos que las partes suscriban.

Con base a los lineamientos fijados en el Acuerdo Marco, la Comunidad Andina y el MERCOSUR iniciaron, en junio de 1998, las negociaciones de un Acuerdo de Preferencias Arancelarias, pero, en vista de que a setiembre del mismo año no habían concluido con las mismas, decidieron prolongar las tratativas hasta marzo de 1999 y prorrogar también la vigencia de los acuerdos bilaterales.

Luego de la octava reunión de negociación, celebrada a mediados de marzo de 1999 y en vista de que no se avizoraba el final de las negociaciones, Brasil anunció su decisión de negociar unilateralmente con la Comunidad Andina el Acuerdo de Preferencias Arancelarias, lo que fue aceptado por la Comunidad Andina. Para ello, ese país prorrogó los acuerdos bilaterales hasta junio de 1999 y lo mismo hizo Argentina, en tanto que Paraguay y Uruguay efectuaron esa prórroga hasta diciembre del mismo año.

Entre abril y junio de 1999, Brasil y la Comunidad Andina realizaron cinco reuniones de negociación y el 12 de agosto del mismo año celebraron un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica que entró en vigencia cuatro días después -16 de agosto- por un período de dos años. Por medio de él, ambas partes establecieron márgenes de preferencia fijos, como un primer paso para la creación de una Zona de Libre Comercio entre la CAN y el MERCOSUR.

Con igual objetivo, Argentina y la CAN negociaron un Acuerdo de Preferencias Arancelarias en reuniones efectuadas entre el 29 de octubre de 1999 y el 31 de marzo del 2000, fecha en que se llegó a un acuerdo respecto a la parte normativa y se terminó de negociar la totalidad de los productos de interés de la CAN, con excepción de un pequeño grupo de interés. El 29 de junio de 2000 se firma el Acuerdo que empezará a regir a partir del 1 de agosto.

La Comunidad Andina, además de las negociaciones con el MERCOSUR, tiene acercamientos con el CARICOM y el MCCA, especialmente a través de sus socios con economías de mayor dimensión, Colombia y Venezuela, y ha incorporado a Panamá como observador en las reuniones de sus máximos organismos de decisión. Adicionalmente, Colombia y Venezuela conforman, junto con México, el Grupo de los Tres, el cual aspira a la formación de una zona de libre comercio para el año 2004. De concretarse exitosamente las negociaciones entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR este grupo pudiera servir de punto de enlace en la integración y liberación del comercio entre el norte y el sur de América Latina y el Caribe.

ACUERDO MERCOSUR – CAN

El día 16 de abril de 1998, en la ciudad de Buenos Aires y firmado por los Ministros de Relaciones Exteriores se concretó el *Acuerdo Marco para la Creación de la Zona de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina*.

A través de él se fijaron las pautas sobre las que se habría de negociar las preferencias arancelarias, los instrumentos comerciales y disciplinas complementarias, para llegar finalmente a una zona de libre comercio que involucre a ambos bloques.

Este Acuerdo Marco tiene como objetivos:

- ✓ Crear una Área de Libre Comercio entre las Partes
- ✓ Establecer un marco jurídico normativo e institucional de cooperación e integración económica y física
- ✓ Promover el desarrollo y la utilización de la infraestructura física dando especial énfasis al establecimiento de corredores de integración
- ✓ Promover la complementación y cooperación económica, energética, científica y tecnológica, y
- ✓ Procurar la coordinación en el proceso de integración hemisférica y en los foros multilaterales

Se establece también que las negociaciones para acordar el *Programa de Liberalización Comercial* se desarrollaran en dos etapas:

- ✓ Hasta el 30 de setiembre de 1998 se negociará un acuerdo de preferencias arancelarias sobre la base del patrimonio histórico, pudiéndose incorporar productos nuevos. Se trabajará en base a márgenes de preferencia fijos. También está contemplado que se incorporarán las disciplinas comerciales vigentes en el marco de la ALADI. Este Acuerdo entraría en vigencia el 1 de octubre de 1998.
- ✓ Entre el 1 de octubre de 1998 y el 31 de diciembre de 1999 se negociaría un acuerdo que comprometa al universo arancelario a entrar en vigencia el 1 de enero del año 2000.

Se establece una Comisión Negociadora integrada por representantes de ambos bloques económicos.

Se acuerda mantener vigentes los Alcance Parcial suscritos en la marco de la ALADI hasta el 30 de setiembre de 1998. Los Acuerdo de Alcance Regional subsistirán en tanto no entre en vigencia el Acuerdo de Libre Comercio entre MERCOSUR y la Comunidad Andina.

En lo referente a la situación de Bolivia se mantendrá vigente el AEC 36 y a su vez participará de las negociaciones para hacer compatibles ambos acuerdos.

Una vez firmado el acuerdo comenzaron las sucesivas rondas de negociaciones que permitirían avanzar y cumplir con los plazos establecidos.

En una primera instancia se realiza el primer intercambio de listas de interés de ambas partes. Esa primera etapa estuvo destinada a multilateralizar las preferencias ya otorgadas en forma individual por cada uno de los países en los distintos acuerdos realizados en el marco de ALADI, para llegar a un acuerdo 4+4.

En una reunión en el mes de noviembre en Montevideo se firmó un documento con las directrices para la negociación del Acuerdo de Preferencias entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina que permitirían la conclusión, antes del 31 de marzo de 1999, de la primera etapa a la que se refería el Acuerdo Marco. Comenzó a negociarse sobre la base del patrimonio histórico vigente que presentara corrientes de comercio, pudiendo incluirse productos nuevos. No se deberían afectar los niveles de preferencia del patrimonio histórico, especialmente para aquellos productos que hubieran generado comercio significativo y para los cuales una reducción en el nivel de preferencia significaría perder competitividad en el mercado de destino. En los casos que las preferencias vigentes al momento de la negociación hubieran generado comercio significativo pero que no puedan ser multilateralizadas por tratarse de productos sensibles, podrían contemplarse un tratamiento especial para tales productos, inclusive aceptándose bilateralidades de ser necesario en casos excepcionales. Las negociaciones también abarcarían las autopartes incluidas en las listas ya intercambiadas, cuyas preferencias vigentes se mantendrían. El caso de Paraguay y Ecuador, países con tratamiento preferencial en ALADI, debería contemplarse admitiéndose listas especiales de preferencias en su favor.

De ahí en más se suceden una serie de reuniones entre ambos bloques donde los temas problemáticos pasaron por la aceptación de tratamiento diferencial para los países de menor desarrollo relativo, el sector agropecuario, las bilateralidades y la negociación en materia de autopartes.

Como ya hemos mencionado ambos bloques integran la Asociación Latinoamericana de Integración. ALADI establece, por el Tratado de Montevideo de 1980 (TM80) -tratado fundacional de la Asociación-, una categorización de países según su grado de desarrollo y un tratamiento diferencial a favor de los países de menor desarrollo. Así se establecen tres categorías de países: los de menor desarrollo relativo integrado por Paraguay, Bolivia y Ecuador; los países de desarrollo intermedio Colombia, Chile, Perú, Ecuador y Uruguay y por último los de desarrollo superior que son Argentina, Brasil y México. También como ya lo hemos visto MERCOSUR no tiene tratamiento diferencial entre sus socios, pero la Comunidad Andina sí respeta ese principio de ALADI. Esta situación se vio reflejada en las negociaciones sobre productos, exigiéndose por parte de MERCOSUR márgenes mayores de preferencias en favor de los países andinos.

En lo referente al sector agrícola la CAN tuvo posiciones restrictivas para dar acceso a mercado a los productos provenientes del MERCOSUR, proponiendo incluso bajar algunos márgenes de preferencias ya existentes. Las ofertas presentadas por la Comunidad fueron consideradas insuficientes especialmente por Argentina y Uruguay.

En el caso de las autopartes no se logró presentar una oferta única, Argentina, Brasil y Paraguay ofertaron un 40% de preferencias recíprocas, mientras que Uruguay sólo podía dar el 20%.

ACUERDO MERCOSUR – BOLIVIA

En una Declaración emitida simultáneamente a la firma del Tratado de Asunción ya se expresaba el interés de los países miembros "por explorar conjuntamente con el gobierno de Bolivia las distintas modalidades y alternativas existentes para concretar oportunamente su vinculación con el MERCOSUR".

El 7 de diciembre de 1995 en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, los países del MERCOSUR y Bolivia firmaron un Acuerdo comercial con una duración de un año a partir de su entrada en vigor el 1o. de enero de 1996, plazo en el cual se negociaría el Acuerdo definitivo. Fue registrado como Acuerdo de Complementación Económica N° 34 -ACE 34- dentro del marco jurídico de la ALADI.

Este acuerdo multilateralizó las preferencias bilaterales preexistentes entre los países del bloque y Bolivia, surgidas de los Acuerdos ACE No.19 con Argentina, No.26 con Brasil, No.29 con Paraguay y No. 15 con Uruguay.

Durante 1996, se llevaron a cabo las negociaciones que culminaron en la aprobación de un Acuerdo que establece alcanzar una Zona de Libre Comercio entre el MERCOSUR y Bolivia en el término de diez años. Firmado el 28 de febrero de 1997, en la Provincia de San Luis, es registrado en el marco de ALADI como el Acuerdo de Complementación Económica No.36 -ACE 36-.

El Acuerdo tiene muchos puntos en común con el ACE No.35 (MERCOSUR-Chile): es de tipo 4+1 y tiene por finalidad la formación de un Área de Libre Comercio, a través del desmantelamiento de los aranceles y las restricciones no arancelarias que afectan al comercio recíproco.

Para la conformación de la Zona de Libre Comercio se marcan tres etapas en el tiempo: en un plazo de diez años y a través de un Programa de Liberación Comercial se alcanzará la desgravación, como mínimo, del 80% del comercio y el 90% del nomenclador arancelario. El resto del universo arancelario quedará totalmente desgravado en el año quince, salvo para una reducida nómina de productos que quedaran completamente desgravados en el año diez y ocho.

Prevé la inclusión de diversas disciplinas comerciales (origen, tratamiento en materia de tributos internos, prácticas desleales de comercio, incentivos a las exportaciones, salvaguardias, solución de controversias, valoración aduanera, normas y reglamentos técnicos), y contempla asimismo otras materias como la complementación por sectores productivos, servicios, inversiones y doble tributación, la creación de un Comité Asesor Empresarial y la integración física,



aspecto este que será objeto de un protocolo a negociarse conjuntamente con los restantes elementos constitutivos del Acuerdo

En cuanto al desarrollo de la infraestructura física, hace hincapié en la progresiva liberalización del transporte fluvial y terrestre y en la facilitación de navegación por la Hidrovía Paraná-Paraguay, Puerto Cáceres-Nueva Palmira.

El principio de equidad se preserva mediante la aplicación de los aranceles establecidos en el régimen de adecuación del MERCOSUR, impidiendo a Bolivia la obtención de aranceles más favorables para el ingreso de los productos al MERCOSUR que los que poseen los Países Miembros, estableciendo normas similares para el ingreso de productos procedentes de zonas francas y fijando límites para la utilización de incentivos a las exportaciones.

Con el propósito de incrementar el comercio entre las partes, así como las exportaciones a terceros países y el aprovechamiento de los recursos, se comprometieron a promover la complementación y la integración industrial, comercial y tecnológica y la realización de inversiones conjuntas.

La Comisión Administradora integrada por la representación del GMC del MERCOSUR y una Comisión Nacional presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Bolivia, es el órgano de aplicación y evaluación del ACE No.36. Entre otras tareas, evalúa el desarrollo de los Acuerdos Empresariales y convoca a las Partes para la eliminación de las restricciones no arancelarias, la compatibilización de normas y reglamentos técnicos, medidas sanitarias y fitosanitarias y establece las modalidades de coordinación y participación del Comité Asesor Empresarial, órgano consultivo de la Comisión. El Comité estará integrado por representantes de las organizaciones empresariales de cúpula de las partes signatarias y tiene por finalidad promover la participación de dichos sectores en las tareas referentes a la aplicación del Acuerdo.

Actualmente ambas partes se reúne periódicamente para evaluar la marcha del acuerdo, su impacto en el intercambio comercial, las condiciones de acceso a los mercados, entre otras cosas.

Con relación al intercambio comercial, en el mes de junio de 1999 la delegación de Bolivia expresó su preocupación por su evolución, ya que se han verificado crecientes déficit en su balanza comercial. Destacó la participación poco significativa de las exportaciones bolivianas en el intercambio global, que sería del 9,4% sin contar la exportación de gas a la Argentina, así como en las importaciones totales del MERCOSUR, que ascenderían tan sólo al 1,06%. Resaltaron el contraste de estas cifras con la proporción de las importaciones bolivianas provenientes del MERCOSUR, que serían de un 40% respecto de sus importaciones totales. Los principales productos que Bolivia importa del MERCOSUR son gasoils, tractores, electrodomésticos, ciertos tipos de semilla, manufacturas de hierro, cereales y vehículos.

Los técnicos bolivianos hicieron referencia además a la concentración significativa de sus exportaciones al MERCOSUR ya que el 65% corresponden a diez productos (entre los que se destacan el gas natural en primer lugar, ciertas semillas, aceites, productos derivados de la soja, hortalizas preparadas y maderas tropicales), agregando además el significativo comercio informal que se verifica en la frontera de Bolivia con los países del MERCOSUR.

En lo relativo a las condiciones de acceso a los mercados, las delegaciones coincidieron en la conveniencia de adoptar un esquema que permita una mayor previsibilidad y regularidad en las negociaciones para la profundización de preferencias arancelarias.

ACUERDO CAN – BRASIL

Luego del fracasado intento de multilateralizar las preferencias históricas entre la CAN y el MERCOSUR primero a fines de 1998 y en marzo de 1999, fundamentalmente por las duras posiciones en la defensa de los intereses de cada país, hecho que creó una enorme dificultad para llevar adelante la negociación bloque a bloque, Brasil resolvió continuar avanzando unilateralmente en la renegociación de sus acuerdos bilaterales con los países de la CAN.

Se firmó un Acuerdo de preferencias arancelarias que consta de un programa de liberación comercial y diversas normas directamente vinculadas al comercio de los productos negociados. Brasil aceptó establecer preferencias por país, por pares o triadas de países, por lo que la "multilateralización" a niveles uniformes como se esperaba no tuvo el resultado deseado.

Este Acuerdo multiplica casi por nueve el número de productos brasileños con acceso preferencial al mercado de los países miembros de la CAN, al pasar de 620 ítem que se registraban en la situación anterior a 5.545. Por su parte los productos de los países de la Comunidad Andina con acceso preferencial al mercado del Brasil se cuadruplicaron al pasar de 1.497 a 6.483 ítem.

Forman parte integrante del tratado además del texto normativo cinco Anexos: 1) Preferencias otorgadas por las Partes Signatarias Miembros de la Comunidad Andina; 2) Preferencias otorgadas por Brasil; 3) Preferencias que Ecuador recibe de y otorga a Brasil, en los productos de su Lista Especial; 4) Requisitos Específicos de Origen; y 5) Régimen de Solución de Controversias.

Su duración es de dos años y entró en vigor el 16 de agosto de 1999, pudiendo ser renovado. No obstante, si antes de la finalización de este plazo, el MERCOSUR y la Comunidad Andina concluyeran las negociaciones para la concertación de un acuerdo para la creación de una zona de libre comercio, este último sustituirá al alcanzado en esta oportunidad entre Brasil y Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

A partir de su entrada en vigor quedaron sin efecto las preferencias negociadas que constaban en los acuerdos bilaterales que existían entre los países miembros de la CAN y Brasil.

El intercambio comercial de los productos negociados estará libre de restricciones no arancelarias quedando únicamente sujeto a derechos del arancel aduanero. Se aplicará una reducción porcentual de los aranceles vigentes para terceros países que llega a un promedio del 50% para las preferencias otorgadas por Brasil y en el entorno del 40 % para las preferencias otorgadas por los países miembros de la Comunidad Andina. Se ha contemplado, por parte Brasil, un trato más favorable en materia de acceso a mercados para la CAN, situación que no estaba contemplada en las negociaciones MERCOSUR-CAN.

En materia de origen y cláusulas de salvaguardia, se aplican los regímenes regionales establecidos por las Resoluciones 78 y 70 del Comité de Representantes de la ALADI, respectivamente.

La administración del Acuerdo estará a cargo de una Comisión Administradora integrada por los representantes de cada país especificados en el texto normativo, que deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo; interpretar sus normas; recomendar las modificaciones necesarias; y, ejecutar las acciones que acuerden los países miembros, entre otras cosas.

El régimen de solución de controversias prevé, como primera instancia, consultas recíprocas y negociaciones directas, si por esta vía no se alcanzara una solución mutuamente satisfactoria o si la controversia se resolviera solo parcialmente, se podrá solicitar la intervención de la Comisión Administradora.

El 13 al 14 de julio se reunió por primera vez la Comisión Administradora del Acuerdo. Allí se mostraron signos de optimismo respecto a la marcha del proceso ya que los datos examinados permitieron identificar un incremento de los flujos comerciales derivado de las preferencias acordadas. Se apuntó también la importancia de iniciar un diálogo a nivel gubernamental para intercambiar ideas sobre las políticas y características del sector automotor, con miras, entre otros aspectos, a evaluar posibilidades de cooperación e integración entre las Partes en ese sector, acordándose además sugerir a los Gobiernos de las Partes a estimular la realización de contactos paralelos entre los sectores privados de la industria automotriz.

ACUERDO CAN – ARGENTINA

El 1 de agosto de 2000 comienza a regir el Acuerdo de Complementación Económica N°48 (ACE 48) celebrado entre Argentina y cuatro países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que contribuye para la creación futura de una Zona de Libre Comercio entre este bloque subregional y el MERCOSUR.

En el marco de la negociación de acuerdos de preferencias arancelarias fijas como paso previo para la negociación de un Acuerdo para establecer una Zona de Libre Comercio de la Comunidad Andina con el MERCOSUR y luego de seis reuniones celebradas entre Argentina y la Comunidad Andina de Naciones entre octubre de 1999 y mayo de este año, se concluyeron las negociaciones y se suscribió, en el mes de julio del 2000, el Acuerdo con Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

El ACE 48 otorga a las partes signatarias un tratamiento preferencial para la importación de una amplia gama de productos que componen el intercambio comercial entre esos países, habiéndose acordado 2608 subpartidas, que en términos de comercio representan alrededor del 92% del total exportado por los países andinos a Argentina. Asimismo, mediante esta iniciativa los cinco países se comprometen a no aplicar restricciones no arancelarias a la importación o exportación en su comercio recíproco.

Con este acuerdo, los productos negociados entre estos países pasa del 20% al 40% del universo arancelario. Los principales productos, por sus valores de exportación, comercializados desde las naciones andinas hacia Argentina son los siguientes: petróleo y derivados, bananas, café, atún enlatado, palmitos, minerales de zinc, plata, flores, libros y ropa.

Por su parte, los principales productos de exportación argentina que quedaron incorporados al acuerdo son los siguientes: aceites de soja y de girasol, maíz, algodón, pellets de soja, sorgo, estómagos de animales, carne bovina, porotos, aceites de petróleo, medicamentos, aluminio y tubos de hierro.

Cabe señalar que desde 1997 está vigente, el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 suscrito entre Bolivia (quinto integrante de la CAN) y el MERCOSUR, que tiene como objetivo la conformación de una Zona de Libre Comercio.

Por su lado, los acuerdos bilaterales entre Paraguay y Uruguay con los cuatro países miembros de la CAN extendieron su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000.

ANEXOS

DECLARACION SINDICAL MERCOSUR COMUNIDAD ANDINA

INTEGRACION CON DESARROLLO SOCIAL, SOBERANIA Y DEMOCRACIA

Con los objetivos de analizar la **Participación Sindical y la Dimensión Social de los Procesos de Integración**, se reunieron en la ciudad de Brasilia los días 30 y 31 de agosto del presente año, las centrales sindicales de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, agrupadas en el **Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA)**, la **Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS)** y el **Consejo de Trabajadores del Cono Sur (CTCS)**, organismos de representación sindical de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y del Mercado Común del Sur (Mercosur). Asimismo el encuentro contó con la presencia y apoyo de la **Organización Regional Interamericana de Trabajadores (CIOSL/ORIT)** y de la **Central Latinoamericana de Trabajadores (CLAT/CMT)**.

Habiendo analizado la situación económica, social y política del continente sudamericano, el desarrollo y características de las negociaciones entre esos dos bloques geopolíticos y, en especial, el tratamiento que viene siendo dispensado a la dimensión social de ese proceso, las centrales sindicales aprobaron una declaración pública en la cual no sólo se presentan sus consideraciones sobre los temas tratados, sino también propuestas y reivindicaciones que esperan sean atentamente analizadas por los Presidentes de América del Sur que se reunirán el día 1º de setiembre en esta misma ciudad, con el respeto y consideración que merece una representación de más de 30 millones de trabajadores y trabajadoras.

1. Mercosur y CAN: profundización de la integración y formación de un bloque para la defensa de los derechos y desarrollo social en nuestro continente.

Nuestras organizaciones sindicales siempre apoyaron la concreción de un proceso de integración económica, social, política y cultura entre los países de América Latina, entendiéndolo que ese puede y debe ser un instrumento de construcción de un modelo de desarrollo, centrado en la construcción de una sociedad con equitativa distribución de la renta, en la promoción de condiciones de vida dignas y en el fortalecimiento y consolidación de la democracia con justicia social.

Es porque queremos que la integración de nuestras economías sean un factor de progreso y de promoción de la justicia social, que discordamos con la política que ha dirigido las negociaciones en el Mercosur y la CAN, y entre las dos sub-regiones, la cual ha subordinado la construcción de un modelo de desarrollo basado en la integración y complementariedad de sus potenciales económicos y productivos, a los intereses de los grandes grupos y empresas multinacionales.

Apesar de lo consignado en los documentos que crearon y renovaron el Mercosur y la CAN (el Acuerdo de Ouro Preto y el Acuerdo de Cartagena), en

los dos procesos, las negociaciones han estado absolutamente subordinadas a la lógica del libre mercado, donde prevalecen y se imponen los grupos empresariales transnacionales que pasan a dictar sus reglas de competencia y de comercio. Eso ha significado la liberalización de fronteras comerciales sin salvaguardas y/o mecanismos de apoyo a la reconversión y compensación de los sectores económicos y sociales excluidos del mercado, lo que ha provocado altos índices de desempleo y miseria.

A partir de nuestros foros de organización, hemos contribuido para que esas metas se concreten y en este sentido vemos como positivas las negociaciones entre el Mercosur y la CAN, para la constitución de un bloque integracionista en nuestra región. Y entendemos que así como nos opusimos en el ALCA, esas negociaciones no pueden darse entre países aisladamente, sino mantener una forma de negociación bloque a bloque, para que las mismas estén basadas en un mayor equilibrio y soberanía.

Otro desacuerdo profundo que tenemos en cuanto a la forma subalterna y perjudicial para nuestros pueblos, en la forma como nuestros bloques están estableciendo su inserción en la economía internacional - ya sea por la inexistencia de una estrategia ofensiva y común en los foros de la OMC, ya sea por la posición de extrema fragilidad con que se insertan en las negociaciones del Area de Libre Comercio de las Américas (ALCA) -, un proyecto que lejos de ampliar nuestra participación en la economía hemisférica y global, solamente nos debilitará aun más y aumentará aun más el grado de exclusión social que ya viven nuestras poblaciones.

Consideramos positiva la reunión de los Presidentes de América del Sur, y en este sentido consideramos que es obligación de nuestros gobernantes acordar una actuación como bloque integrado en nuestro hemisferio, reconociendo como absolutamente insuficiente la adopción de una estrategia solamente dilatoria y defensiva, que no modificará los aspectos perversos de los que se reviste el ALCA - o sea la conformación de un libre comercio entre las economías con gran desigualdad, sin la adopción de instrumentos de protección adecuadas para garantizar relaciones comerciales con mayor equilibrio, sin medidas de salvaguarda y políticas de Promoción de desarrollo tecnológico y sin ningún instrumento de garantía y protección de los derechos sociales y laborales.

Por otra parte, algunos de nuestros gobiernos se rehusan a aceptar la dimensión social y laboral del comercio, y a pesar que ya existe un Foro Empresarial del ALCA, en diversos momentos vetaron la constitución de instancias superiores de consulta al movimiento sindical y la sociedad civil de los países de las Américas.

A ese proyecto de ALCA, nuestros gobiernos tienen que decir no.

Y consideramos que para que esa posición sea viable y consistente, es fundamental la profundización de los procesos de integración - en el Mercosur, la CAN y entre ambos - lo que significa mucho más que la integración física de las vías de comunicación, de energía y telefonía. Significa la adopción de

políticas comunes de promoción productiva, de tributación y tasas fiscales (impedir que las grandes empresas multinacionales utilicen la guerra fiscal como arma de chantaje como se viene haciendo) y principalmente la decisión de adoptar como prioridad el tratamiento de la dimensión social que ese proceso reviste.

Por esto, recordamos a los Presidentes que coloquen en práctica las resoluciones que aprobaron en la XVI Reunión de los Estados Miembros de la OIT en las Américas, realizada en Lima en agosto de 1999, que otros aspectos concluyó que *"las políticas económicas deben ser armonizadas con las de justicia social, ya que el crecimiento económico es una condición necesaria pero no suficiente para generar trabajo decente"*. Más allá de eso las conclusiones de Lima reafirmarán la importancia del diálogo social auténtico y apuntaron la necesidad de *"fortalecimiento de los interlocutores sociales para alcanzar soluciones compartidas que den legitimidad a las políticas y que propicien una distribución equitativa del crecimiento"*.

Y finalmente consideramos que la sociedad civil organizada de nuestros países tiene que ser un interlocutor fundamental de los estados en ese proceso. Los acuerdos de integración por más exitosos que sean tienen como resultado pérdidas y disminución de la soberanía nacional y por lo tanto del control democrático que la sociedad debe ejercer sobre sus gobiernos.

Para subsanar esas pérdidas es fundamental que los Parlamentos Nacionales sean parte integrante de las negociaciones, que tengan un papel decisivo en la aprobación de nuevos pasos y que caminemos para dotar a nuestro continente de un foro parlamentario con poder y representación.

Las negociaciones tienen que contemplar entre sus prioridades, los intereses generales de la sociedad y también las particularidades y debilidades de segmentos sociales específicos que han sido más marginados y excluidos - las mujeres, los grupos indígenas, los niños y grupos sociales marginados. Para esto, es fundamental que los Estados que integran el Mercosur y la CAN se rijan por el pleno cumplimiento y respeto a los convenios de la OIT y de la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Consideramos que nuestros gobiernos tienen la obligación de promover la plena vigencia y la aplicación de los instrumentos jurídicos de protección laboral y social ya aprobados - la Declaración Sociolaboral del Mercosur y la Carta Social y Convenio Simón Rodríguez de la Comunidad Andina de Naciones, garantizando los medios y medidas políticas necesarias para su pleno respeto.

De la misma forma consideramos que es fundamental para la democratización de todos en ese proceso, que nuestros gobiernos valoricen y fortalezcan los organismos de representación social que crearon el Foro Consultivo Económico-Social del Mercosur (FCES) y el Consejo Consultivo Laboral Andino (CCLA), y que incluyan en la estructura de negociaciones que establecerán entre sí, la constitución de un organismo de representación de la sociedad de los 10 países, garantizándole condiciones materiales de participación y

funcionamiento, acceso a las informaciones y principalmente lo consulten previamente a la toma de decisiones.

2. Deuda Externa

Hace más de dos décadas que nuestros países vienen sufriendo retrocesos económicos y sociales impresionantes, motivados en gran parte por el pago de tasas de intereses absurdas, impuestas por los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional y otros organismos del sistema financiero internacional. Por imposición de los compromisos asumidos por nuestros gobiernos, en la última década los modelos económicos que han imperado en nuestros países se han pautado por la adopción de medidas de ajuste y de estabilización, donde la primera norma es la acumulación de divisas para pagar los intereses de la deuda externa. En nombre de esa política, el patrimonio público de nuestros países viene siendo destruido por una política predatoria de privatizaciones y el recorte de las políticas sociales ha ido creciendo, haciendo aumentar aun más la exclusión de la mayoría de nuestras poblaciones.

Varios foros internacionales ya reconocieron la ilegitimidad y perversidad de esa deuda, que ya fue pagada, y recientemente la Conferencia Episcopal de los EUA divulgó su posición diciendo que *"el pago de la deuda externa es económicamente imposible, políticamente peligroso y éticamente inaceptable"*.

Consideramos que el proseguimiento de esos compromisos inviabilidad cualquier salida económica y cualquier programa de desarrollo. Más allá de eso, consideramos inaceptable que nuestros gobiernos se sometan a negociaciones individuales con el FMI y continúen aceptando ese nivel de injerencia en nuestras economías. Por tanto, también en esa esfera nuestros países deben actuar como un bloque y exigir la revisión de todos los acuerdos firmados, poniendo como metas para las negociaciones el desarrollo y la expansión de la producción agroindustrial, la financiación a la reindustrialización, en especial el apoyo a la pequeña y media empresa productiva, y la adopción de un plan acelerado de desarrollo económico sustentable y perdurable, negociado con los actores sociales, económicos y políticos.

3. En defensa de la democracia y soberanía de nuestro continente

Analizando la situación política actual de nuestros países, constatamos con gran preocupación, los ataques que ha sufrido la ya débil democracia en nuestros continentes, debido a la situación alarmante que vive Colombia y los recientes hechos en Ecuador y Perú.

Frente a las graves violaciones de los derechos, y fraudes que ocurrieron en las últimas elecciones presidenciales en Perú, creemos que esa reunión debe solicitar a la OEA la suspensión de la participación del gobierno peruano de los foros políticos interamericanos (OEA, Grupo de Río, etc), en tanto no sea restaurada en aquel países la democracia plena, lo que implica anular las elecciones y realizarlas dentro de parámetros de transparencia y democracia.

Nos preocupa también la forma como se responde al levantamiento social y político que tuvo lugar en Ecuador a comienzos de este año, motivado por una grave crisis económica y social resultante de una política desreguladora y predatoria ,y por los altos compromisos de la deuda externa. La dolarización de la economía ecuatoriana, prontamente apoyada por el gobierno norteamericano, no sólo no resolverá ninguno de los problemas apuntados, sino que subordina definitivamente la economía de la nación ecuatoriana, lo que puede ser factor de nuevas inestabilidades y ataques a la democracia.

Y finalmente manifestamos nuestra extrema preocupación por la grave situación política que vive Colombia, que ya contabiliza millares de muertes y entre ellos, hay más de 3 mil dirigentes sindicales. Somos contrarios al narcotráfico y queremos el fin de la violencia por todos los males que representa y no podemos aceptar que el diálogo y la búsqueda de la paz sean sustituidos por la acción constante de los grupos paramilitares y de las fuerzas de represión.

Somos totalmente contrarios a la implementación del Plan Colombia por parte del gobierno norteamericano, pues consideramos que más allá de una fuerte injerencia externa, una acción represiva de esa naturaleza no sólo no resolverá esos graves problemas sino que aumentará la inestabilidad en Colombia y los países vecinos.

Los presidentes de los países de América del Sur debe manifestar su total oposición a esa injerencia y ayudar a la sociedad colombiana a restaurar la democracia y el respeto a los derechos humanos en aquel país.

Las organizaciones sindicales consideran de extrema importancia haber realizado esta reunión entre sindicalistas del Mercosur y la Comunidad Andina, y principalmente la decisión adoptada de establecer un plan de unidad de acción y de buscar un protagonismo real y concreto, no sólo al interior de los procesos de negociación de los países en que viven, sino también en las negociaciones que deberán realizarse entre Mercosur y CAN.

Brasilia, 31 de agosto de 2000

Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur
CCSCS
Consejo Consultivo Laboral Andino
CCLA
Consejo de Trabajadores del Cono sur
CTCS
Organización Regional Interamericana de Trabajadores
ORIT/CIOSL
Central Latinoamericana de Trabajadores
CLAT/CMT

PAUTAS PARA UN PLAN DE TRABAJO

1. Intercambio de información continuo y sistemático sobre los análisis y posiciones que adopten nuestros movimientos sindicales en los procesos de integración regionales y ante el Alca. Asimismo, promover la información e invitación recíproca acerca de movilizaciones y otros eventos nacionales, con el objetivo, en la medida de lo posible, de coordinarlas a nivel bilateral, subregional y regional.
2. Elaboración de informes por nuestras organizaciones subregionales sobre:
 - 2.1 Evaluación de los acuerdos Mercosur-Comunidad Andina
 - 2.2 Evaluación de la participación sindical en los procesos de integración respectivos, detallando sobre los diversos ámbitos o instancias de participación (comisiones, foros, etc.) y sobre el contenido concreto de las posturas adoptadas.
3. Creación de un grupo de trabajo integrado por las tres organizaciones subregionales para el seguimiento y profundización del presente Plan de Trabajo (primera reunión tentativa: 13 y 14 de diciembre del 2000 en Florianópolis, Brasil).
4. Promover la invitación de ambos bloques a eventos relevantes en relación a la participación de los trabajadores en los procesos de integración.
5. Iniciar un proceso de análisis y propuesta de un instrumento conjunto para la región CAN-Mercosur en materia de derechos y principios fundamentales del trabajo.
6. Mantener un vínculo fluido con las centrales sindicales europeas a través de la CES en la perspectiva de cooperación e intercambio recíproco.
7. Seleccionar sectores o ramas de actividad a fin de promover el relacionamiento y el trabajo sectorial entre ambos bloques. Se proponen los siguientes sectores: energía, comercio y bancarios.
8. Finalmente, se resuelve:
 - a) Convocar al II Encuentro de los Trabajadores de la CAN y el Mercosur en la primera quincena del mes de mayo del año 2001 en sede a determinar por el Consejo Consultivo Laboral Andino;
 - b) Reclamar a las autoridades de los gobiernos de la CAN-Mercosur la creación de un comité mixto para el seguimiento de la asociación o integración de ambos procesos.

Brasilia, 31 de agosto de 2000.